



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en sesión celebrada el 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, atendiendo a lo establecido en los numerales 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como en las Recomendaciones Generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en términos de lo dispuesto en los artículos 90, párrafos cuarto, quinto y octavo, 93, 101, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado, así como los diversos 51, 59, 81, 94 fracción XVII, 147, 148, fracción IX, 149, 150, 151, y 152, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó la siguiente:

CONVOCATORIA AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE RESERVA EN LA CATEGORÍA DE JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Con la reforma constitucional de 10 diez de junio de 2011 dos mil once, se priorizó la protección de los derechos humanos, destacando el reconocimiento de la dignidad humana sin distinción alguna, propiciando la igualdad de oportunidades entre las personas, poniendo en la mira la necesidad de generar acciones afirmativas que permitan a los grupos vulnerables un verdadero acceso a sus derechos.

Entre dichos grupos en situación de vulnerabilidad, históricamente se encuentra el de las mujeres, que ha padecido la exclusión en el disfrute de sus derechos, pues si bien la igualdad formal de la norma jurídica nos otorga los mismos derechos sin distinción alguna, lo cierto es que históricamente las políticas y sistemas para acceder a los derechos han sido diseñados basados en rasgos de destinatarios masculinos, lo que dificulta a las mujeres el disfrute de sus derechos.

Entonces, la desigualdad fáctica de acceso a la justicia derivada de la estructura sistemática en la que han sido construidas las sociedades con una visión androcéntrica, llevando día con día millones de mujeres en el mundo a padecer el irrespeto social de sus derechos, esto pese a estar reconocidos en la norma, lo que entre sus repercusiones se encuentra la falta de acceso a las oportunidades de desarrollo, circunstancia que de manera absoluta no debe ser tolerada, mucho menos en un Estado democrático como el nuestro, por lo que resulta trascendental el aporte que cada uno de nosotros realice a la lucha por el respeto efectivo de los derechos de las mujeres.

SEGUNDO. Desafortunadamente, lo anterior se manifiesta en los números del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en la estadística referente al índice de mujeres titulares de órganos jurisdiccionales, el cual es verdaderamente bajo pues de 61 sesenta y un plazas para la categoría de titular de órgano jurisdiccional de primera instancia, únicamente 15 quince son ocupadas por mujeres, lo que representa solamente el 24% veinticuatro por ciento, realidad que evidentemente se encuentra muy distante de la paridad de género, que la normatividad nacional e internacional establece. Siendo destacable mencionar que esta circunstancia pone de manifiesto el problema de los techos de cristal al que se enfrentan las mujeres, puesto que la composición del personal encuentra una mayoría significativa de mujeres en relación a los hombres, sin embargo, estos son en puestos medios y bajos, dado que, del total de los 1519 un mil quinientos diecinueve trabajadores, 973 novecientos setenta y tres son mujeres, es decir el 64.05% sesenta y cuatro punto cero cinco por ciento.

Lo anterior obedece a la prevalencia de estereotipos en los roles sociales, en los que erróneamente se mantiene la idea de que las labores relacionadas al cuidado de la familia deben estar a cargo de las mujeres, generando una doble jornada laboral no remunerada, que dificulta el desarrollo profesional de las mujeres.

Otro factor a considerar, relacionado con el anterior, al estudiar las causas del bajo número de mujeres como titulares de los órganos jurisdiccionales, es la necesidad de desplazarse del lugar de residencia para ejercer el cargo, lo que desincentiva la participación de las mujeres en los concursos por oposición, pues de resultar vencedoras ello implicaría gastos de traslado, erogaciones para contratar personas que se encarguen del cuidado de los hijos o de incapaces, o bien, de familiares a su cargo.

TERCERO. Advirtiendo lo anterior, resulta urgente generar acciones afirmativas que garanticen que las mujeres gocen de las mismas posibilidades de ocupar los cargos de juezas que los hombres, por lo que es necesario establecer las condiciones adecuadas para los medios de acceso, modificando la forma tradicional de celebrar los concursos a efecto de contribuir a la disminución en la brecha de género.

Bajo ese contexto, la implementación de concursos internos de oposición dirigidos exclusivamente a mujeres, con condiciones especiales pensadas desde la realidad histórica de las mujeres, constituyen una medida correctiva en la lucha contra la desigualdad, por ello la presente convocatoria tiene como objetivo fomentar la participación de las mujeres en los procesos de selección y lograr incrementar el número de juzgadoras en nuestro Estado.

Considerando lo anterior, el presente concurso está dirigido a las mujeres que se desempeñan como trabajadoras del Poder Judicial del Estado, proponiendo esencialmente la estabilidad en el lugar de residencia de las mismas, pues las participantes podrán elegir la región o regiones del Estado en la o las que deseen participar por un lugar en la reserva para desempeñarse preferentemente en los distritos que los conformen, en la inteligencia que de quedar dentro de la reserva, la adscripción que en su caso se llegará a otorgar, será únicamente dentro de los distritos judiciales que comprenden la o las regiones sobre las cuales manifestó concursar, pudiendo en su caso solicitar el cambio de adscripción, lo cual será valorado y determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Es importante destacar que para efectos de afectar lo menos posible el traslado de las personas; que en su caso; resulten vencedoras e integren la reserva de la categoría de jueza de primera instancia y que sean nombradas conforme a lo estipulado en la presente convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado determinó dividir el Estado en cuatro regiones, siendo estas las siguientes:

- **PRIMERA REGIÓN JUDICIAL.** Comprende los **Distritos Judiciales:**
 - ✓ **Primero**, que comprende los municipios de San Luis Potosí, Aqualulco, Villa de Arriaga, Armadillo de los Infante, Mexquitic de Carmona, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza, **con residencia en la Ciudad Capital;**
 - ✓ **Décimo Segundo**, que comprende los municipios de Salinas y Villa de Ramos, con **residencia** en la cabecera municipal de **Salinas;** y
 - ✓ **Décimo Tercero**, que comprende los municipios de Santa María del Río, Tierra Nueva y Villa de Reyes, con **residencia** en la cabecera municipal de **Santa María de Río;**
- **SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL.** Comprende los **Distritos Judiciales:**
 - ✓ **Segundo**, que comprende los municipios de Matehuala, Catorce, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Cedral y Vanegas, con **residencia** en la cabecera municipal de **Matehuala;**
 - ✓ **Décimo**, que comprende los municipios de Guadalcázar, Villa Hidalgo y Villa de Arista, con **residencia** en la cabecera municipal de **Guadalcázar;** y
 - ✓ **Décimo Primero**, que comprende los municipios de Venado,

- Moctezuma, Charcas y Santo Domingo, con **residencia** en la cabecera municipal de **Venado**;
- **TERCERA REGIÓN JUDICIAL.** Comprende los **Distritos Judiciales**:
 - ✓ **Tercero**, que comprende los municipios de Rioverde, Ciudad Fernández y San Ciro de Acosta, con **residencia** en la cabecera municipal de **Rioverde**;
 - ✓ **Cuarto**, que comprende los municipios de Cárdenas, Alaquines, Rayón, Santa Catarina, Tamasopo y Lagunillas, con **residencia** en la cabecera municipal de **Cárdenas**;
 - ✓ **Quinto**, que comprende los municipios de Ciudad del Maíz y El Naranjo, con **residencia** en la cabecera municipal de **Ciudad del Maíz**; así como
 - ✓ **Noveno**, que comprende los municipios de Cerritos, Villa Juárez y San Nicolás Tolentino, con **residencia** en la cabecera municipal de **Cerritos**; y
 - **CUARTA REGION JUDICIAL,** Comprende los Distritos Judiciales:
 - ✓ **Sexto**, que comprende los municipios de Ciudad Valles, Tamuín, San Vicente Tancuayalab, Tanlajás y Ebano, con residencia en la cabecera municipal de Ciudad Valles;
 - ✓ **Séptimo**, que comprende los municipios de Tancanhuitz, Aquismón, Tampamolón Corona, Coxcatlán, Xilitla, San Antonio, Tanquián de Escobedo y Huehuetlán, con residencia en la cabecera municipal de Tancanhuitz; y
 - ✓ **Octavo**, que comprende los municipios de Tamazunchale, Axtla de Terrazas, Matlapa, Tampacán y San Martín Chalchicuatla, con residencia en la cabecera municipal de Tamazunchale.

Lo anterior, a efecto de que las participantes puedan residir y rota en la zona que represente menos afectación al problema de traslado que presentan las mujeres derivado del estereotipo del cuidado de la familia.

Luego entonces, con la finalidad de avanzar en el cierre de la brecha de género y asegurar la igualdad de acceso de oportunidades que permitan a las mujeres ocupar espacios estratégicos en la impartición de justicia, la presente convocatoria se emite, bajo el orden de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DESTINATARIAS Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Podrán inscribirse las trabajadoras del Poder Judicial del Estado, que reúnan los requisitos que exigen los artículos 103 Constitución Política del Estado y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. DE LA INSCRIPCIÓN. Las aspirantes deberán requisitar la solicitud de ingreso que estará a su disposición los días **13 trece y 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte**, en un horario de 8:00 ocho a 14:30 catorce horas con treinta minutos y deberán de realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la página web del Consejo de la Judicatura www.cjslp.gob.mx;
- b) Buscar en la página de inicio la opción "**Convocatoria al Concurso Interno de Oposición para la designación reserva en la categoría de Jueza de Primera Instancia**".
- c) Dar click en el apartado de **formato de inscripción**, el cual contendrá los siguientes rubros:
 1. Nombre
 2. Número de cédula profesional
 3. Número de empleada
 4. Número telefónico
 5. Correo electrónico
- d) Una vez que hayan requisitado los campos señalados, deberán seleccionar la opción "guardar" contenida en la parte inferior de la pantalla, el sistema generará el acuse respectivo, el cual, deberá de imprimir por duplicado.

TERCERA. ASPIRANTES INSCRITAS. El **22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte**, se publicará en la página web del Consejo de la Judicatura y en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, el nombre y ID de las participantes que quedaron inscritas

en esta convocatoria, **a partir de este momento, en todas las publicaciones que se realicen con motivo de la presente convocatoria, sólo se publicará el ID de la participante.** Posteriormente, en las mismas instancias se publicará una lista que contenga la fecha y hora en que deberán de presentarse a entregar la documentación correspondiente.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. El **29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte**, en la hora que se señale, las aspirantes inscritas deberán presentarse en el Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, para hacer entrega de la siguiente documentación:

1. Comprobante de inscripción generado por el sistema al momento de realizarla.
2. Copia simple de la cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho o Abogada, con expedición mínima en el ejercicio profesional de cinco años anteriores a la presente convocatoria.
3. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que contenga la expresión clara de las regiones judiciales en las que es su interés participar para ser reserva de las mismas, en el entendido de que estas son las siguientes:

• **PRIMERA REGIÓN JUDICIAL.** Comprende los **Distritos Judiciales:**

- ✓ **Primero**, que comprende los municipios de San Luis Potosí, Aqualulco, Villa de Arriaga, Armadillo de los Infante, Mexquitic de Carmona, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza, **con residencia en la Ciudad Capital;**
- ✓ **Décimo Segundo**, que comprende los municipios de Salinas y Villa de Ramos, con **residencia** en la cabecera municipal de **Salinas;** y
- ✓ **Décimo Tercero**, que comprende los municipios de Santa María del Río, Tierra Nueva y Villa de Reyes, con **residencia** en la cabecera municipal de **Santa María de Río;**

• **SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL.** Comprende los **Distritos Judiciales:**

- ✓ **Segundo**, que comprende los municipios de Matehuala, Catorce, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Cedral y Vanegas, con **residencia** en la cabecera municipal de **Matehuala;**
- ✓ **Décimo**, que comprende los municipios de Guadalcázar, Villa Hidalgo y Villa de Arista, con **residencia** en la cabecera municipal de **Guadalcázar;** y
- ✓ **Décimo Primero**, que comprende los municipios de Venado, Moctezuma, Charcas y Santo Domingo, con **residencia** en la cabecera municipal de **Venado;**

• **TERCERA REGIÓN JUDICIAL.** Comprende los **Distritos Judiciales:**

- ✓ **Tercero**, que comprende los municipios de Rioverde, Ciudad Fernández y San Ciro de Acosta, con **residencia** en la cabecera municipal de **Rioverde;**
- ✓ **Cuarto**, que comprende los municipios de Cárdenas, Alaquines, Rayón, Santa Catarina, Tamasopo y Lagunillas, con **residencia** en la cabecera municipal de **Cárdenas;**
- ✓ **Quinto**, que comprende los municipios de Ciudad del Maíz y El Naranjo, con **residencia** en la cabecera municipal de **Ciudad del Maíz;** así como
- ✓ **Noveno**, que comprende los municipios de Cerritos, Villa Juárez y San Nicolás Tolentino, con **residencia** en la cabecera municipal de **Cerritos;** y

• **CUARTA REGION JUDICIAL,** Comprende los **Distritos Judiciales:**

- ✓ **Sexto**, que comprende los municipios de Ciudad Valles, Tamuín, San Vicente Tancuayalab, Tanlajás y Ebano, con **residencia** en la cabecera municipal de Ciudad Valles;
- ✓ **Séptimo**, que comprende los municipios de Tancanhuitz, Aquismón, Tampamolón Corona, Coxcatlán, Xilitla, San Antonio, Tanquián de Escobedo y Huehuetlán, con **residencia** en la cabecera municipal de Tancanhuitz; y
- ✓ **Octavo**, que comprende los municipios de Tamazunchale, Axtla de Terrazas, Matlapa, Tampacán y San Martín Chalchicuautla, con **residencia** en la cabecera municipal de Tamazunchale.

Podrá señalarse más de una región en el escrito de referencia.

4. Currículum vitae (original), el que deberá de contener expresión en donde bajo protesta de decir verdad, es verídico su contenido, con documentos justificativos, mismo que podrá ser verificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

5. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos señalados por los artículos 103 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y de no haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito intencional que amerite pena por más de un año de prisión, ni de algún otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena, ni nunca haber estado inhabilitada para desempeñar cargos públicos o haber sido sancionada administrativamente, ni haber sido cesada o removida laboralmente a causa del incumplimiento de funciones.

6. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, autorizando para que éste, en caso necesario, lleve a cabo la investigación pertinente para corroborar la información que se proporcione, y con motivo de ello, transferir sus datos personales a las personas y/o instituciones legitimadas para dicho fin, así como también, transferirlos a las instituciones especializadas que auxiliarán en la evaluación de los exámenes psicológico y psicométrico.

Los documentos presentados podrán ser verificados en cualquier momento, durante y después del concurso por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y en caso de detectarse irregularidad, alteración o falsificación, se solicitará a la concursante aclare tal circunstancia mediante escrito dirigido al citado órgano colegiado, en el plazo de tres días hábiles, de determinarse que el documento fue alterado o falsificado, se le dará de baja inmediata del concurso, en caso de que ya se encuentre como reserva, se dará de baja de la misma, y para el caso de que se encuentre desempeñando el cargo con motivo de este concurso, dará lugar a responsabilidad administrativa considerada como grave, que ameritará la destitución e inhabilitación para ocupar el cargo, con independencia de la denuncia que se presente ante la autoridad competente por la probable comisión de delito.

Al término del concurso, los documentos que hayan sido presentados con motivo del mismo, serán devueltos a solicitud de la concursante, para lo cual, deberá presentarse escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se publique la lista de personas que quedaron como reserva, o en su caso, la declaratoria de desierto, en la inteligencia de que de no solicitarlo en el plazo señalado, éstos serán depurados.

QUINTA. ASPIRANTES QUE SERÁN ADMITIDAS. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, revisará la documentación presentada por las aspirantes; serán admitidas las que cumplan con los requisitos de esta convocatoria. El resultado de la selección será inatacable.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDAS. El 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, se publicará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la lista que contenga el número de identificación de las aspirantes admitidas a la primera etapa. La publicación en la página web, solo será de carácter informativo durante todo el concurso.

SÉPTIMA. ETAPAS Y MODALIDAD DEL CONCURSO.

El Concurso constará de **CUATRO ETAPAS**, en las cuales las participantes deberán al momento de presentarse, **identificarse con cédula profesional**.

PRIMERA ETAPA. Examen escrito de conocimientos.

En apego a lo establecido por el artículo 150, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en esta etapa se contestará un cuestionario escrito, que será elaborado por el Comité integrado en los términos del artículo 151 de la citada Ley, el examen se realizará en la modalidad de preguntas de opción múltiple, con el formato de hoja de respuestas para lector óptico, conteniendo un total de 100 cien reactivos, referentes a las materias que se aplican en los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial.

A fin de fomentar la transparencia del Concurso, conforme entregue la evaluación cada una de las participantes, se procederá a realizar la revisión de manera inmediata sin que transcurra más tiempo que el requerido por el propio aparato calificador, o bien, una vez que haya concluido el tiempo establecido para la culminación del mismo, se procederá de manera inmediata a su revisión por medio del lector óptico, debiendo asentarse en el acta correspondiente la hora exacta de inicio y conclusión, tanto de la aplicación del cuestionario como de la calificación por medio del lector.

Las participantes tendrán un **tiempo máximo de dos horas** para contestar el cuestionario de la primera etapa.

Solo tendrán **derecho a pasar a las siguientes etapas**, quienes hayan **obtenido una calificación igual o superior a 8.0 ocho punto cero**, en una escala de cero a diez.

El número de identificación de las concursantes admitidas a la segunda etapa, se publicarán en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, y, en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA ETAPA. Solución de casos prácticos.

Se llevará a cabo mediante la redacción de resoluciones que le sean ordenadas por parte del Comité, en términos del artículo 150 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Las participantes deberán realizar la solución de casos prácticos, en un horario de 9:00 nueve a 11:00 once horas.

TERCERA ETAPA. Exámenes psicológico y psicométrico.

Estas evaluaciones se realizarán mediante pruebas que permitan apreciar si la sustentante cuenta con el perfil psicológico y psicométrico, requerido para el desempeño de la categoría de Jueza de Primera Instancia.

En esta etapa, podrá contarse con el auxilio de las instituciones especializadas que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado estime pertinentes, o con profesionales de la materia.

El tiempo de duración de esta etapa, será el que indiquen las o los especialistas que en su caso lo apliquen.

El o la Presidenta del Comité designado para la elaboración de los cuestionarios y casos prácticos, hará del conocimiento del Jurado encargado de los exámenes orales, los resultados obtenidos en la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA ETAPA del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTA ETAPA. Examen oral.



La evaluación de esta etapa estará a cargo de un Jurado encargado de los exámenes orales, en términos de lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

El Jurado evaluará en forma oral a cada participante, podrá versar principalmente sobre los conocimientos generales de la licenciatura y de la función de Jueza de Primera Instancia, según lo considere cada integrante del Jurado; pero en todo caso, deberá ser una exploración general de los conocimientos de la concursante, de su capacidad para aplicarlos, y, de su criterio profesional.

El Jurado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se regirá por los principios de imparcialidad y objetividad, y gozará de plena autonomía e independencia, siendo inapelables sus decisiones.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concluidos los exámenes orales se levantará un acta final, y el o la presidenta del jurado declarará quienes son las concursantes que resultaron ganadoras y el medio de selección utilizado, e informará de inmediato al Pleno del Consejo de la Judicatura, para los fines legales respectivos.

Aprobar y quedar dentro de la reserva, no significa que se encuentre vinculada con el Poder Judicial del Estado, en la categoría referente, lo que sucederá en su caso, hasta en tanto sea designada como Jueza de Primera Instancia, y únicamente por el tiempo que dure su designación.

OCTAVA. FECHA, HORA, LUGAR DE APLICACIÓN y VALOR DE LOS EXAMENES.

El concurso se desarrollará en todas sus etapas en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado, ubicadas en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", quinto piso, edificio "B", localizado en la Avenida Luis Donaldo Colosio 305, Colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 4448268584, en apego al calendario siguiente:

<u>PRIMERA ETAPA</u> examen escrito	<u>SEGUNDA ETAPA</u> casos prácticos	<u>TERCERA ETAPA</u> exámenes psicológico y psicométrico	<u>CUARTA ETAPA</u> examen oral
28 de febrero de 2020 9:00 a 11:00 horas	4 de marzo de 2020 9:00 a 11:00 horas	11 de marzo de 2020 10:00 horas	18 de marzo de 2020 Conforme al rol que se establezca
30%	25%	30%	15%

NO se tendrá tiempo de tolerancia, por lo que, para la realización del registro, las aspirantes deberán presentarse con mínimo **10 diez minutos de anticipación a la hora marcada para el inicio de cada etapa**. Las aspirantes que se presenten después de la hora fijada para el inicio del examen de que se trate, serán dadas de baja del Concurso.

Las aspirantes no podrán ingresar a las diversas etapas del concurso, con aparato tecnológico alguno que permita la comunicación al exterior y/o la reproducción parcial o total de los ejercicios y cuestionarios que les serán aplicados.

NOVENA. ABSTENCIÓN DE LAS PARTICIPANTES A REALIZAR GESTIONES. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las participantes deberán abstenerse de realizar compromisos, entrevistas, o gestiones personales ante los integrantes del Pleno del Consejo, del Comité y del Jurado integrado en términos de los artículos 151, y, 152 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA. FORMAS DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE GANADORAS.

La calificación final de cada aspirante se determinará en puntos en la escala de 0 cero al 10 diez. Para la declaración de vencedoras se considerará sólo aquellas participantes que hayan obtenido una calificación igual o mayor a 8.0 ocho punto cero; este promedio se obtendrá sumando la calificación obtenida en cada una de las etapas, formando parte de la reserva.

En la inteligencia de que las mujeres que formen parte de esta reserva, solo podrán ser nombradas en los distritos judiciales de las regiones en las que manifiesten su interés conforme al escrito referenciado en el punto 3 de la base cuarta de la presente convocatoria, dando preferencia a las reservistas de este concurso al momento de realizar los nombramientos, como parte de las acciones afirmativas de esta institución.

DÉCIMA PRIMERA. LISTA DE CONCURSANTES QUE RESULTARON GANADORAS. La lista que contenga el ID de las concursantes que resultaron ganadoras, se publicará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Las concursantes tendrán derecho a solicitar información sobre su calificación, así como a la revisión del examen, si lo solicitan por escrito ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista de ganadoras. La revisión únicamente podrá llevarse a cabo en las instalaciones del Consejo de la Judicatura en el horario comprendido de las 11:00 once a las 14:00 catorce horas.

DÉCIMA SEGUNDA. CUESTIONES NO PREVISTAS. Las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA TERCERA. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La inscripción al curso implica que las interesadas consienten de manera expresa las bases de la presente convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. Las participantes deberán presentar, durante y después del concurso, comportamiento adecuado al cargo que aspiran, cualquier comportamiento que comprometa o ponga en duda la calidad moral de la concursante que se haga del conocimiento de este Órgano Colegiado, será revisado y se podrá determinar la baja en el presente concurso o en la reserva del mismo, en el caso de ser sentenciada de manera definitiva por delito alguno durante o después de la tramitación del concurso, se procederá a la baja inmediata del mismo o bien de la reserva.


DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Esta convocatoria se publicará en los órganos jurisdiccionales, en el Consejo de la Judicatura, en las Áreas Administrativas y en la página de internet, todos ellos del Poder Judicial del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 22 DE OCTUBRE DE 2019

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**


CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE.